

Tipo de Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001 31 03 022 2021 00316 00
Demandante	Arley De Jesús Carmona Castrillón
Demandado	Luis Alexander Álvarez Zuluaga
Auto Sustanciación Nro.	162
Asunto	Requiere parte demandante so pena de desistimiento tácito.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Obra en el archivo N°8 del expediente digital la constancia remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur- de haber registrado la medida de embargo respecto de los inmuebles sobre los que pesa la garantía hipotecaria, identificados con folio de matrícula Nros 001-492060 y 001-492061.

Cumplido lo anterior y habida cuenta que este Despacho emitió orden de apremio desde el pasado 24 de septiembre de 2021, sin que se hubiere promovido desde entonces la notificación de la parte ejecutada, es menester requerir al extremo litigioso ejecutante so pena de desistimiento tácito, para que se sirva cumplir la carga procesal que se encuentra a su cargo, y en esa medida, acredite la notificación personal del ejecutado, con miras a avanzar en el trámite de este proceso, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, plazo durante el cual deberá acreditar que desplegó dicha gestión en debida forma, so pena, de imponerse la sanción procesal prevista en el artículo 317 del C.G.P.

Se precisa que el término otorgado para cumplir con lo indicado, sólo podrá ser interrumpido por actos que demuestren el cumplimiento de la respectiva carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>01/04/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>018</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ AMR Secretaría.</p>
--

Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8662de66b5856bf6b12db3fe3baa289a119cb6120782f9311ef67e360f1177e9**
Documento generado en 31/03/2022 12:27:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**